



Resolución Jefatural

N° 1175 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 26 JUL. 2019

VISTOS:

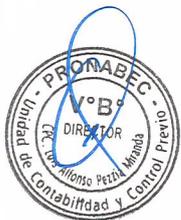
El Informe N° 077-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR AMA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas; el Informe N° 1607-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 647-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 640-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 17890 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *"el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas (...)"*;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 711-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de agosto de 2016, se aprueba la convocatoria 2016 – III y las Bases del Concurso de la Beca Especial para atender las necesidades del país denominada Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional, asimismo se aprueba la manutención en S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, el Informe N° 077-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AMA, de fecha 10 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas, reporta la solicitud de reconocimiento de deuda a favor del becario Del Águila Quispe José Luis por concepto de costos indirectos de manutención correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, del semestre académico 2018 - II, de la Beca de Permanencia - convocatoria 2016, por el importe de S/ 3 044.35 (Tres mil cuarenta y cuatro con 35/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 57731 y la conformidad de pago de subvención N° 32059 de fecha 10 de mayo de 2019. Asimismo, precisan la razón por la que no se efectuó el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas, la causal del reconocimiento de deuda, es debido: *"luego de revisar la*



solicitud del becario y verificar en el Sistema Integrado de Becas (SIBEC) que dichos pagos no fueron efectuados, siendo el motivo de no pago, el no haber firmado el anexo N° 05, ficha de matrícula del semestre académico 2018 – II y la boleta de notas semestre académico 2018 – II, requisito indispensable que el becario debe cargar a su intranet, para ser revisado por el especialista que genera la solicitud de acuerdo a la norma de subvenciones y concluir con la conformidad de pago”; ello según se explica;

Que, asimismo, el Informe N° 1607-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 12 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala en relación a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por S/ 3 044.35 (Tres mil cuarenta y cuatro con 35/100 soles), a favor del becario Del Águila Quispe José Luis, por concepto de costos indirectos de manutención, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, del semestre académico 2018 – II, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2016 - III, perteneciente a la IES Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Amazonas, en favor de un becario antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 32059 de fecha 10 de mayo 2019 emitido por la UCCOR de Amazonas; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 647-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 15 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 3 044.35 (Tres mil cuarenta y cuatro con 35/100 soles), a favor del becario Del Águila Quispe José Luis, de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus modalidades, Convocatoria 2016 – III de la IES Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, por concepto de costos indirectos de manutención, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, del semestre académico 2018 – II, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 711-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 3 044.35 (Tres mil cuarenta y cuatro con 35/100 soles), a favor del becario Del Aguila Quispe José Luis, de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus modalidades, Convocatoria 2016 – III de la IES Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, por concepto de costos indirectos de manutención, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 711-2016-MINEDU/VMGI-



PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 3 044.35 (Tres mil cuarenta y cuatro con 35/100 soles), a favor del becario Del Águila Quispe José Luis, de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus modalidades, Convocatoria 2016 – III de la IES Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, por concepto de costos indirectos de manutención, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 711-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa / Carrera	Periodo de Pago	Importe a Reconocer
1	75859073	Del Águila Quispe, José Luis	Ingeniería en Agronegocios	Agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre	3 044.35
Monto Total (Tres mil cuarenta y cuatro con 35/100 soles)					S/ 3 044.35

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

